



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Municipalidad Distrital de Yura
TESORERÍA
RECIBIDO
26 MAR. 2010
Reg. N° Hora: P. 28
Firma
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

305

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 - 2010 - MDY

Yura, 24 de marzo de 2010

VISTOS:

La carta N° 017-2010/JDCR/IC con registro N° 1065, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Javier del Carpio Rivera, el Informe N° 065-2010 JCOV/DIVISION DESARROLLO URBANO RURAL emitido por jefatura de la División de Desarrollo Urbano, el Informe NRO. 033-2010-PPTO-MDY emitido por la jefatura de Presupuesto y el Dictamen N° 012-2010-AL/MDY emitido por el Asesor Legal, referido a la aprobación del Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 1 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Muro de Contención del Balneario de Yura - Obras de Arte", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 050-2009-D.D.U.-R.-MDY de fecha 04 de noviembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Muro de Contención del Balneario de Yura - Obras de Arte" por un valor referencial ascendente a la suma de S/394,738.37;

Que, mediante Carta N° 017-2010/JDCR/IC el Supervisor de Obra Ing. Javier del Carpio Rivera, manifiesta que con fecha 10 de febrero del 2010 se recepciona el expediente de adicional, deductivo N° 1 y ampliación de plazo N° 01 de la obra denomina "Muro de Contención del Balneario de Yura - Obras de Arte" para su respectiva evaluación, por lo que informa lo siguiente:

- EL presupuesto total al que asciende el adicional N° 01 es de S/30,058.58 y el deductivo N° 01 es de S/.10,250.14 y la diferencia y total adicional es de S/19,808.44.
- El contratista solicita una ampliación de plazo de 10 días calendarios, los cuales serian contabilizados una vez se concluya con el plazo contractual indicado en el contrato.
- El adicional de obra N° 01, se debe a la presencia de terreno rocoso, en las excavaciones ejecutadas para la cimentación de los muros de contención MC-3, MC-1, MC-2 y MLG la cual no se encuentra dentro del plano de cimentación E-1 ni en las especificaciones técnicas del expediente técnico, tratándose de un vicio oculto;

Por lo que la supervisión considera procedente la aprobación de los trabajos adicionales y deductivos, así como la ampliación de plazo de los 10 días, por ser de mejora técnica imprescindible para garantizar la seguridad y estabilidad de los muros de contención.

Que, mediante Informe N° 065-2010 JCOV/DIVISION DESARROLLO URBANO RURAL la jefatura de la División de Desarrollo Urbano, da la conformidad de la documentación presenta, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el adicional neto de obra N° 01 de la obra "Muro de Contención del Balneario de Yura - Obras de Arte", por un monto de S/ 19,808.44 el mismo que es producto de la diferencia del adicional N° 01 (S/30,058.58) y el deductivo N° 01(S/10,250.14). Así como la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por el periodo de 10 días calendarios;

/(-)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, según el Informe NRO 033-2010-PPTO-MDY emitido por la jefatura del Área de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto que señala el expediente técnico, siendo este S/19,808.44, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;



Que, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica sólo se procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo en el quinto párrafo del presente artículo se indica que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de la obra, ya sea por el contratista o por el supervisor la cual debe de realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá de presentar al supervisor o inspector del presupuesto adicional de obra, el cual deberá de remitirlo a la entidad en un plazo de diez días para emitir la resolución aprobatoria; la demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con anuencia del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. Asimismo es pertinente indicar que el último párrafo del artículo 201° de la norma antes mencionada refiere a la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERT CPN correspondiente, considerando para ello, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con el plazo concedido en un plazo que no excederá de diez contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, en el caso de autos, es pertinente referir que el expediente materia de pronunciamiento, ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Supervisión de Obra de la División de Desarrollo Urbano Rural), ello con aquiescencia de los instrumentos (Carta N° 017-2010/IJDCR/IC, Informe N° 065-2010 JCOV/DIVISION DESARROLLO URBANO RURAL). Asimismo es pertinente indicar que el pedido de ampliación presupuestal requerido cuenta con la respectiva asignación presupuestal por un monto de S/19,808.44, ello de conformidad con el informe N° 033-2010-PPTO-MDY;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 011-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

/(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 091 - 2010 - MDY



Artículo 1º.- Aprobar el Adicional Neto ° 01, de la Obra denominada "Muro de Contención del Balneario de Yura - Obras de Arte", por el importe de S/19,808.44 (Diecinueve mil ochocientos ocho con 44/100 Nuevos Soles), equivalente al 5.02% del monto del contrato.



Artículo 2º.- Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 10 días calendarios, por causal de aprobación del adicional descrito en el Artículo precedente.

Artículo 3º.- Requerir al contratista "M&C Construcciones y Servicios SRL", que proceda a ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado. Ampliación que se realizará por el periodo que implique la ejecución del adicional de obra solicitado.



Artículo 4º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
L.c. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde



- ELSOY/gpah
- cc. Archivo
- cc. Gerencia
- cc. UAF y RRHH
- cc. Presupuesto
- cc. Contabilidad
- cc. Tesorería
- cc. DDUR
- cc. Contratista